

**CONTRATO NUMERO G-078/2019
LIBRE GESTIÓN 1G19000029**

NÓSOTROS, MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROLANDO ANTONIO DURAN CALDERON**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de **R. D. CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2019-191.ABR.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **08 DE ABRIL DE 2019**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-078/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio del estudio de diagnóstico estructural, revisión y análisis de la vulnerabilidad sísmica y diseños del reforzamiento estructural para el edificio de la Torre Administrativa del ISSS, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestion 1G19000029** relativa a la “**CONSULTORIA PARA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS**”, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR:
1	111402004	CONSULTORÍA PARA DISEÑO ESTRUCTURAL	CONSULTORÍA PARA DISEÑO ESTRUCTURAL	MNT	BÁSICA	1	\$70,000.00	\$70,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR:								\$70,000.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por doce (12) meses contados a partir de su firma es decir, desde la presente fecha hasta el día **02 de mayo de 2020**, plazo que contempla el tiempo necesario para brindar los servicios profesionales para la consultoría de diseño estructural para la Liquidación administrativa y financiera de la consultoría. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de la consultoría tendrá una duración máxima de ciento cincuenta (150) días calendario y comenzará a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio respectiva y finalizará hasta la recepción por parte del ISSS, del diseño de reforzamiento estructural realizado (de ser necesario). En el plazo antes mencionado no está considerado el periodo de tiempo que se tome el ISSS, las Instituciones Gubernamentales o cualquier Oficina Técnica en revisar y/o aprobar los documentos técnicos que conforman el diseño de reforzamiento estructural (de ser necesario); siempre y cuando contratista demuestre que no puede avanzar en otras etapas de la Consultoría, para lo cual deberá justificar y sustentar con documentación de respaldo el tiempo que no es imputable a la contratista, por lo que del plazo total de ejecución de la consultoría se deberá descontar el tiempo que podría requerir el ISSS, las Instituciones Gubernamentales o cualquier oficina Técnica en revisar y/o aprobar los documentos derivados del diseño de consultoría. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato y/o Supervisor, a más tardar diez (10) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. En caso

de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato la causa que imposibilita la emisión de la misma y emitirá nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la prestación de servicios de consultoría será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN.** I) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SUPERVISIÓN Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Administrador del Contrato será la Arquitecta Wendy Esther Marín de Sandoval, Jefa de la División de Infraestructura, según nombramiento o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. De la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de LACAP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Conforme a lo consignado en el Ordinal Quinto de la Resolución de Adjudicación relacionada al inicio de este Instrumento. II) **SUPERVISOR DE LA CONSULTORIA.** La Supervisión de la consultoría estará a cargo del Personal Técnico del Departamento de Diseño de la División de Infraestructura, el cual será designado por el Administrador del Contrato. Las responsabilidades de la Supervisión serán las siguientes: a) Suscribir la Orden de Inicio y la recepción del servicio de la consultoría. b) Supervisar y dar seguimiento a todos los documentos técnicos que sean emitidos por la contratista, desde la fase de inicio hasta la liquidación de la consultoría, en la especialidad que le corresponda. c) Brindar cualquier apoyo o emitir informes técnicos cuando le sea requerido, que facilite la realización de la consultoría oportunamente. d) Revisar, emitir observaciones (cuando aplique) y aprobar los informes parciales o finales presentado por la contratista. e) Seguimiento a los trámites de permisos que realizara la contratista ante las Instituciones Gubernamentales u Oficinas Técnicas correspondientes. En el caso de requerirse un Supervisor de Área Arquitectónica, Eléctrica, Mecánica, u otra especialidad el Administrador del Contrato podrá solicitar la designación de estos para supervisar la especialidad según corresponda, desempeñando las mismas responsabilidades de las supervisiones anteriormente descritas. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo

dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) A más tardar cinco (5) días hábiles después de recibir la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato, la contratista deberá presentar el Plan de trabajo de las actividades a realizar y la estrategia de ejecución de la consultoría, en la cual defina claramente los recursos (humanos, herramientas y equipos, jornadas de trabajo, etcétera) que asignara y que le permita cumplir con el plazo de ejecución contratado, los cuales serán aprobados por el Administrador del Contrato y/o Supervisión del ISSS. 2) La contratista deberá ejecutar todas las actividades indicadas en los alcances, según lo detallado en el sub-numeral 3.1 ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA CONSULTORÍA del romano I. INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y tiempos establecidos en la presente contratación. 3) La Contratista, será responsable de cualquier daño ocasionado a las edificaciones existentes, que fuere derivado por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la misma; y serán reemplazados en similares condiciones antes de sufrir el daño. 4) Todo el personal involucrado en el proceso de la consultoría, tiene que estar debidamente identificado con su carné o uniformado, cuando ingrese y permanezca en las instalaciones del edificio. 5) La contratista deberá coordinar con el Jefe de la División de Seguridad Institucional del ISSS o quien este designe, los permisos de ingreso y retiro de materiales, equipo o herramientas de las instalaciones de la Torre Administrativa del ISSS. 6) De ser necesario, la contratista deberá elaborar un diseño completo e integral de reforzamiento estructural, cuyo diseño deberá ser aprobado por las Instituciones Gubernamentales correspondientes y deberá estar a satisfacción del ISSS. 7) La contratista deberá considerar para el diseño completo e integral de reforzamiento estructural, los Reglamentos y Normativas Técnicas Nacionales e Internacionales Vigentes y aplicables para la Republica de El Salvador. 8) La contratista deberá realizar todas las gestiones o trámites respectivos, para la obtención de los permisos, ante las Instituciones Gubernamentales, sujeta a las disposiciones que dicte la Ley sobre estas Instituciones; los pagos derivados de estas gestiones serán cancelados por el ISSS. 9) La contratista deberá presentar y someter a aprobación por el Administrador del Contrato y/o Supervisor respectivo los criterios de diseño, los cuales se podrán ir modificando en el transcurso de la etapa de diseño, con el fundamento de ser aceptadas por las instancias Nacionales respectivas involucradas en la aprobación de diseños de este tipo (cuando aplique). 10) Es obligación de la contratista, someter a aprobación del Administrador del Contrato y/o Supervisión, previo a su contratación, los Profesionales y/o

Laboratorios de Suelos y Materiales que se destinarán para la exploración y auscultación de suelos y elementos estructurales, requeridos para el diagnóstico estructural. 11) La contratista deberá realizar todas las actividades necesarias, que se requieran para desarrollar el diagnóstico estructural y de vulnerabilidad sísmica de la infraestructura y el diseño de reforzamiento estructural (si este fuera necesario.), las cuales se detallan a continuación: a) Realizar una Inspección preliminar visual a las instalaciones del edificio de la Torre Administrativa y su entorno. La Inspección visual consiste en una revisión ocular de la estructura para lograr identificar su estado actual, el sistema estructural utilizado; así como para identificar los diferentes tipos de daños, deficiencias y reparaciones realizadas en los elementos estructurales y no estructurales del Edificio, así como observar si hay problemas de estructuración del Edificio. En esta etapa se revisará la superficie de los elementos (vigas, columnas y paredes), tratando de identificar la existencia o no de fisuras y grietas en los elementos de concreto y mampostería, fisuras y grietas que hayan sido selladas con resinas Epóxica, etcétera. Es también importante verificar si existen otros problemas adicionales a los provocados por los sismos, tal como corrosión del acero de refuerzo, deflexiones en las losas, etcétera. b) Recopilar la información existente del edificio de doce (12) niveles. Se recopilara toda aquella información de la Torre Administrativa del ISSS que se pudiese tener de la construcción original y de los estudios y reparaciones realizadas en el pasado. c) Realizar un levantamiento físico de las estructuras existentes. Se deberá realizar el levantamiento físico de las estructuras existentes que conforman el edificio, verificando si existen modificaciones de dimensiones y ubicación de elementos estructurales con respecto a la documentación técnica con que cuenta el ISSS. Para ello, la contratista deberá realizar las visitas que sean necesarias al Edificio para obtener toda la información que se considere importante para realizar la consultoría. Se complementará la información con fotografías de los detalles estructurales y no estructurales que sean importantes en el estudio. d) Realizar extracciones de núcleos de concreto. Se deberá realizar al menos diez (10) pruebas destructivas (Extracción de Núcleos) en estructuras principales. Los elementos estructurales a ensayar serán definidos en campo en conjunto con la Supervisión. Se extraerán diez (10) núcleos de concreto de 2 1/2" pulgadas de diámetro, a través de un Laboratorio de Materiales, siguiendo los lineamientos de la Norma ASTM C42. Una vez realizadas las extracciones de los núcleos se procederá a reparar las perforaciones o agujeros utilizando un mortero de alta resistencia, el cual deberá someterse a aprobación de la Supervisión, dejando la superficie en las mismas condiciones previo a la perforación. e) Realizar pruebas de carbonatación en el concreto. Una vez extraídos los núcleos, estos serán sometidos a la prueba de carbonatación, a efecto de determinar la profundidad de carbonatación en el concreto. La contratista deberá proporcionar los resultados de dichos

ensayos. f) Evaluar la resistencia a la compresión del concreto. En esta etapa se realizarán los ensayos para evaluar la resistencia a la compresión simple del concreto de los diez (10) núcleos extraídos. Los ensayos de compresión serán realizados a través de un Laboratorio de Materiales, siguiendo la Norma ASTM C39. La contratista deberá proporcionar los resultados de dichos ensayos. 7) Realizar un Estudio de Suelos. Se llevará a cabo un estudio de suelos o geotécnico para conocer las condiciones actuales del subsuelo, esto con el propósito de revisar el diseño de las cimentaciones. El estudio geotécnico será realizado a través de un Laboratorio de suelos y Materiales se realizarán seis (06) sondeos de penetración estándar de aproximadamente doce (12) metros de profundidad o hasta alcanzar rechazo. 8) Realizar pruebas no destructivas en el concreto. Para la verificación de las características mecánicas del concreto (uniformidad del concreto y resistencia aproximada a la compresión simple) se hará uso del Esclerómetro (Martillo Suizo o Martillo de Rebote). Este procedimiento permitirá evaluar aproximadamente la resistencia a la compresión del concreto en un mayor número de elementos que los considerados en la extracción de núcleos. Se realizarán veinte (20) ensayos con el Esclerómetro. Los ensayos con el equipo no destructivo (Esclerómetro) será realizado a través de un Laboratorio de suelos y Materiales, siguiendo el procedimiento indicado en la Norma ASTM C 805. 9) Localización del acero de refuerzo en columnas y vigas. Por medio del equipo conocido como Pachómetro (Localizador de Refuerzo) se localizarán los refuerzos longitudinales y transversales en vigas y columnas, determinando el número de varillas en columnas y vigas y el espaciamiento de los estribos, principalmente en zonas confinadas. Se tomarán lecturas en seis (6) columnas y seis (6) vigas. Los ensayos con el Localizador de Refuerzo serán realizados a través de un Laboratorio de suelos y Materiales. 10) Levantamiento fotográfico. Se realizará un levantamiento fotográfico completo del edificio de doce (12) niveles, conocido como la Torre Administrativa del ISSS, haciendo énfasis en los sitios donde se han presentado los daños o se detectan deficiencias estructurales. 11) Elaborar los planos del levantamiento físico y de daños, deficiencias y reparaciones realizadas en el edificio de doce (12) niveles. En esta etapa, se elaborarán los planos del levantamiento físico realizado y los planos de los daños, deficiencias y reparaciones realizadas en el pasado, observados en los diversos elementos estructurales y no estructurales del Edificio. 12) Elaborar un Primer Informe Técnico. a) Se elaborará un Primer Informe Técnico, el cual contendrá: i) El informe de la inspección visual del edificio. ii) Los planos del levantamiento físico del edificio. iii) Los planos de los daños, deficiencias y reparaciones observadas en el edificio. iv) El informe de las pruebas destructivas realizadas en el concreto (extracción de núcleos y ensayos de compresión simple). v) El informe de las pruebas de carbonatación del concreto. vi) El informe de las pruebas no destructivas realizadas a elementos de concreto. vii) El informe del

levantamiento fotográfico del edificio. viii) El informe del Estudio Geotécnico, resultados de los ensayos SPT. ix) El informe sobre la realización de pozos a cielo abierto. x) Análisis, conclusiones y recomendaciones, basados en los resultados de los informes que se han descrito en este sub numeral.

b) Elaborar un Segundo Informe Técnico. Se elaborará un Segundo Informe Técnico, el cual contendrá:

- i) Resultados del análisis y diagnóstico de la seguridad estructural realizado a la edificación existente, considerando el comportamiento sismo-resistente ante las condiciones de carga actuales y ante futuros sismos, utilizando programas de análisis especializados en el ámbito estructural y tomando en consideración los lineamientos del Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones de la República de El Salvador y la Norma Técnica de Diseño por Sismos de la República de El Salvador, igualmente se apoyara en Normativas Técnicas Internacionales.
- ii) Establecer y clasificar estructuralmente a la edificación sujeta de análisis, debiendo verificar la calidad de diseño y de la construcción, clasificando al edificio como: bueno, regular o malo; igualmente deberá establecer si el edificio es habitable, o parcialmente habitable o no habitable.
- iii) Establecer el nivel de resistencia sísmica que se puede esperar de la edificación ante el caso de un futuro sismo.
- iv) Determinar y clasificar la vulnerabilidad sísmica estructural de la estructura que conforma la Torre Administrativa del ISSS.
- v) Conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio de diagnóstico de la seguridad estructural.

c) Elaborar un Tercer Informe Técnico. (Informe Final). Se elaborará un Tercer Informe Técnico, el cual contendrá:

- i) De ser necesario, presentara al menos dos (2) alternativas conceptuales y preliminares de reforzamiento que permitan mejorar la capacidad de resistencia sísmica del edificio, las cuales deberán ser factibles técnica y financieramente para su ejecución.
- ii) Una vez definida la alternativa de reforzamiento, elaborara y presentara el diseño de reforzamiento estructural de la edificación.
- iii) Presentará los planos constructivos y planos de reforzamiento estructurales, programa de trabajo, memoria de cálculo y memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plan de oferta y presupuesto para ejecutar las obras propuestas.
- iv) Presentará la estrategia y logística para la adecuada ejecución de los trabajos del reforzamiento estructural.
- v) Presentará toda la documentación y permisos de construcción debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales correspondientes.
- vi) Entregará todo el material, estudios, documentos técnicos y resultados incluyendo las memorias de cálculo estructural, producto del análisis y diagnóstico estructural realizado. La contratista está obligada a someter cada informe a aprobación del Administrador del Contrato y/o Supervisión del ISSS.

II) PLANOS DE DISEÑO. La contratista deberá desarrollar, elaborar y plotear (impresiones) los planos producto del diseño integral de reforzamiento estructural, en todas sus fases, incluyendo todas sus especialidades. Dichos planos deberán ser aprobados por las Instituciones Gubernamentales correspondientes y los planos constructivos

finales deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato y/o Supervisión. La contratista deberá atender todas las observaciones que se le puedan emitir a los planos de diseño (de todas las especialidades) por parte del ISSS y/o las Instituciones Gubernamentales. Cuando las observaciones sean emitidas por parte del ISSS será el Administrador del Contrato y/o Supervisión quien establecerá el plazo con el que contara la contratista para subsanar dichos planos.

III) MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CÁLCULO. La contratista deberá elaborar y entregar al Administrador del Contrato y/o Supervisión, las memorias descriptivas y de cálculo del diseño de reforzamiento, así como de las especialidades, las cuales deberán reflejar y sustentar todos los cálculos realizados durante el proceso y desarrollo del mismo. En dichas memorias, se deberán detallar y/o adjuntar las tablas, formulas, normativas, criterios de diseño, Leyes, Reglamentos, modelos matemáticos y otros que hayan sido utilizados para el desarrollo del diseño de reforzamiento, así mismo y de ser necesario las memorias de cálculo deberá presentarlas a las Instituciones Gubernamentales o cualquier Oficina Técnica que tenga competencia sobre el territorio donde se desarrollara el Proyecto. La contratista también deberá atender o corregir las observaciones que sean emitidas y garantizar la aprobación de las memorias de cálculo.

IV) ESPECIFICACIONES TECNICAS. La contratista deberá elaborar y entregar al Administrador del Contrato y/o Supervisión las Especificaciones Técnicas de cada una de las especialidades, en cumplimiento a la Normativa Técnica, las cuales deberán detallar el tipo de materiales, equipos, sistemas, recursos y la forma de pago de cada una de las partidas o rubros que se ejecutarán en el proyecto. Las Especificaciones Técnicas detalladas por la contratista deberán ser congruentes con lo estipulado en los planos, la memoria de cálculo, plan de oferta y presupuesto. La contratista también deberá atender o corregir las observaciones que sean emitidas a las Especificaciones Técnicas y garantizar que estas estén a satisfacción del ISSS la aprobación de las memorias de cálculo.

V) PRESUPUESTO Y PLAN DE OFERTA. La contratista deberá elaborar y entregar al Administrador del Contrato y/o Supervisión un presupuesto general de todo el proyecto, mediante el cual se deben detallar la descripción de todas las partidas y de todas las especialidades con su respectiva unidad de medida, cantidad de obra, precio unitario, subtotales y la sumatoria total del presupuesto de ejecución y reforzamiento derivado del diseño. Así mismo deberá presentar el respectivo plan de oferta en el que se detallará la descripción de todas las partidas de todas las especialidades con su respectiva unidad de medida y cantidad de obra. Las partidas que conformaran el presupuesto y el plan de oferta deben ser congruentes con lo estipulado en los planos y Especificaciones Técnicas. La contratista deberá presentar para cada partida y precio unitario su respectivo desglose de precios unitarios. La contratista también deberá atender o corregir las observaciones que sean emitidas al presupuesto y plan de oferta los cuales deberán

ser a satisfacción del ISSS. **VI) ATENCION A PREGUNTAS Y ACLARACIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA.** La contratista deberá brindar las respuestas y aclaraciones técnicas del diseño de reforzamiento como consecuencia de las consultas que surjan durante la futura etapa del proceso de compra, por cualquier modalidad de contratación, relacionada a la ejecución física del reforzamiento del edificio de la Torre Administrativa del ISSS; de igual manera la contratista deberá brindar respuesta y aclaraciones técnicas en la etapa de construcción y/o reforzamiento del edificio de la Torre Administrativa del ISSS. Todas las consultas que surjan en cualquiera de las etapas serán enviadas a la contratista por parte del Administrador del Contrato de la Consultoría. La contratista está obligada a brindar la respuesta en el plazo que previo análisis estipule el Administrador del Contrato de la Consultoría. En el caso de no brindar respuestas que estén acorde a lo consultado y en el plazo establecido se iniciara el proceso de hacer efectiva la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Detallada en el sub numeral 8.3.3 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestion en referencia y el presente contrato. **VII) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** Se efectuarán tres (3) pagos contra entrega de los trabajos parciales finalizados y basado en trabajo ejecutado y recibido a satisfacción por el Administrador del Contrato y/o Supervisión del ISSS. Siendo estos: **a) Primer Pago:** El primer pago será no mayor al 35% del monto contratado, contra la entrega y recibido a satisfacción por el Administrador del Contrato y/o Supervisión del primer informe presentado por la contratista, conteniendo todos los Estudios Técnicos y especializados necesarios de acuerdo al sub numeral 3.11.1 de las Obligaciones del Consultor de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestion en referencia. El plazo máximo de presentación para dicho informe no deberá exceder cuarenta (40) días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. **b) Segundo Pago:** El segundo pago será no mayor al 35% del monto contratado, contra la entrega y recibido por el Administrador del Contrato y/o Supervisión del segundo informe presentado por la contratista, conteniendo el análisis y diagnóstico de la seguridad estructural realizado a la edificación existente, y los alcances descritos en el sub numeral 3.11.2 de los Términos Técnicos Legales y

·Administrativos de la Libre Gestion en referencia y cualquier otro documento técnico y/o administrativo que requiera la Supervisión o el Administrador del Contrato. El plazo máximo de presentación para dicho informe no deberá exceder noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. **c) Tercer Pago:** El tercer pago será el 30% restante del monto contratado contra la entrega y recibido a satisfacción por el Administrador del Contrato y/o Supervisión, del Informe y Diseño Final, conteniendo los planos completos (integrando todas las especialidades), aprobados por las Instituciones Gubernamentales correspondientes y los planos constructivos finales aprobados por la Supervisión del Diseño del ISSS y/o el Administrador del Contrato, memorias de cálculo finales de cada especialidad, plan de oferta y presupuesto final, Especificaciones Técnicas, desglose de precios unitarios, programa de trabajo, tramites de aprobación técnica ante las Instituciones Gubernamentales correspondientes y/o cualquier oficina técnica regional, y cualquier otro documento técnico y/o administrativo por el Administrador del Contrato y/o Supervisión. La contratista deberá cumplir todas las obligaciones detalladas en el sub numeral 3.11.3 de los Términos Técnicos Legales y Administrativos de la Libre Gestion en referencia. Todos los documentos técnicos que conforman el Informe de Diseño Final deberán ser firmados y sellados por los Profesionales responsables y/o por la contratista. El ISSS únicamente realizará el Tercer Pago si como resultado del análisis y diagnóstico de la seguridad estructural realizado a la edificación existente se requiere el reforzamiento estructural de la edificación; en el caso de no ser necesario el diseño de reforzamiento, la partida del Plan de Oferta denominada: "DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL (TERCER INFORME), DE SER NECESARIO" no será cancelada. No habrá anticipo. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A.; Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia del presente contrato (solo para el primer pago) suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada, y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección

Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-078/2019** y hasta tres (3) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles. **b. EFECTIVIDAD.** La contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP. **c. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y servicios brindados, la Contratista deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes a favor del Instituto, que lo protegerá ante las fallas y mala calidad de los bienes y servicios brindados; cuyo monto deberá ser equivalente

al 10% del monto contratado, con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por veinticuatro (24) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del Acta de Recepción final. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los bienes y/o servicios brindados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de Institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento

del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) la garantía; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por

extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción.

DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios y/o bienes diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios y/o bienes hasta dos veces de un mismo servicio y/o producto, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos Institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.**

I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantías antes indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados,

serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega de la prestación de los servicios al ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

[REDACTED]

DESIGNADO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTION

[REDACTED]

CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con tres minutos del día dos de mayo del año dos mil diecinueve. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de [REDACTED], comparecen: El señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos

catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **ROLANDO ANTONIO DURAN CALDERON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de **R. D. CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será por doce meses contados a partir de su firma es decir, desde la presente fecha hasta el día dos de mayo de dos mil veinte, siendo el plazo de ejecución del servicio de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y

[REDACTED]



administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB., contenido en el Acta número TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO de fecha CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró al señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período comprendido desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Ingeniero **ROLANDO ANTONIO DURAN CALDERON**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **R. D. CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **R. D. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas, del día trece de marzo del año un mil novecientos ochenta y nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado José Roberto Merino Garay; e inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza y denominación son los expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado y que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por un Director Presidente, un Director Secretario y dos Directores Suplentes, quienes duraran en sus funciones por periodos de cuatro años pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial de la sociedad así como el uso de la firma corresponde al Presidente de la misma; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de noviembre del año dos mil siete, ante los Oficios Notariales de Raúl Ernesto Pineda Merino, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; de la cual consta la modificación del domicilio de la sociedad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, al de San Salvador y se modificó el capital social mínimo de dicha sociedad; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del día seis de diciembre de dos mil doce, ante

los oficios de la Notario Yanira Esthela Flores Acosta, en la cual consta que se procedió al Incremento del Capital Social y Mínimo de la sociedad; y Testimonio de Escritura Pública de Rectificación a la Modificación del Pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del día veintisiete de noviembre de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Yanira Esthela Flores Acosta, en la que consta que se rectifica la Escritura anteriormente detallada, en virtud de no estar apegada a lo que estatuye el Código de Comercio y se procede al incremento del Capital Social y Mínimo de la sociedad, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHENTA**, del Libro **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales de Yanira Esthela Flores Acosta, e inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y NUEVE**, del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, en la cual consta el cambio de domicilio de la sociedad de San Salvador al de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; **e)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, otorgada por el Secretario de la Junta de Accionistas con fecha siete de diciembre del año dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y DOS**, del Libro **TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO** del Registro de Sociedades, en la cual consta el nombramiento del compareciente como Director Presidente, para un período de cuatro años, a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, es decir hasta el día **quince de diciembre de dos mil diecinueve**. En consecuencia, el compareciente posee facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



